

RESOLUCIÓN No. 000425

(03 FEB 2014)

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) a la empresa Syngenta S.A.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, 4525 de 2005, 4765 de 2008

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria; cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la empresa Syngenta S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia semillas de maíz con el evento MIR162 (SYN-IR162-4) con resistencia al ataque de ciertos insectos lepidópteros.

Que en la decimoséptima sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, realizada el 17 de diciembre de 2009, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, se presentó dicha solicitud y por consenso, se concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar la importación de semillas de maíz con el evento MIR162 (SYN-IR162-4) para la realización de ensayos de bioseguridad tendientes a evaluar su efecto sobre grupos de organismos no objetivo, efecto sobre organismos objetivo y evaluación agronómica en las subregiones naturales del Caribe Húmedo, Caribe Seco, Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena y Orinoquía Colombiana.

Que mediante Resolución ICA N° 001257 del 9 de abril de 2010, se autorizó la importación de semillas de maíz con el evento MIR162 (SYN-IR162-4) para adelantar ensayos de bioseguridad y pruebas de evaluación agronómica en las zonas agroecológicas del Caribe Húmedo, Caribe Seco, Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena y Orinoquía Colombiana.

Que en la vigésima tercera sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, realizada el 25 de julio de 2012, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad con la

RESOLUCIÓN No.

000425

(03 FEB 2014)

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) a la empresa Syngenta S.A.

tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) realizados en la subregión natural Caribe Húmedo y Orinoquia colombiana. Dichos resultados mostraron que no hubo ningún efecto adverso sobre un grupo de insectos Bio-Indicadores (Colémbolos y Hormigas), plagas no objetivo, benéficos (depredadores, parasitoides), por lo cual el CTNBio recomendó al ICA autorizar la siembra de maíz con la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) para las subregiones naturales Caribe Húmedo y Orinoquia colombiana.

Que mediante Resolución ICA número 5290 del 4 de diciembre del 2012, se autorizó siembras de maíz MIR162 (SYN-IR162-4) para las subregiones Caribe Húmedo y Orinoquia Colombiana.

Que en la vigésima quinta sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, integrado por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, la cual fue realizada el 9 de agosto de 2013, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad con la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) realizados en las subregiones naturales Valle Geográfico del Rio Cauca y Valle Geográfico del Rio Magdalena. Los resultados obtenidos mostraron que no hubo efectos adversos sobre los grupos de insectos Bio-Indicadores (Colémbolos y Hormigas), plagas no objetivo, insectos benéficos (depredadores, parasitoides) y que presentan un buen control sobre los insectos objetivos de esta tecnología. Con base en estos resultados, el CTNBio recomendó al ICA autorizar la ampliación de siembras de maíz con la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) para las subregiones naturales Valle Geográfico del Rio Cauca y Valle Geográfico del Rio Magdalena.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ampliar la Resolución ICA número 5290 del 4 de diciembre del 2012, dada a la empresa Syngenta S.A, que tiene domicilio en la ciudad de Bogotá, NIT 830.074.222-7 y cuyo representante legal es el señor Andrés Correa La Verde, en el sentido de extender la autorización de siembra de maíces con la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4), a las subregiones naturales del Valle Geográfico del Rio Cauca y el Valle Geográfico del Rio Magdalena.

ARTÍCULO 2.- Las siembras se harán de acuerdo con la demanda por parte de agricultores que tienen que estar soportadas por la compañía titular de la tecnología.

PARÁGRAFO. Para autorizar las cantidades a importar la compañía deberá enviar al ICA, antes de cada cosecha, un listado de los agricultores interesados en realizar las siembras señalando ubicación del predio y área a sembrar. Las siembras no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y siempre dejando como mínimo 300 metros de distancia de cultivos de maíces convencionales. El ICA podrá no autorizar siembras dependiendo del caso.

RESOLUCIÓN No. 000425

(03 FEB 2014)

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) a la empresa Syngenta S.A.

ARTÍCULO 3. El uso de híbridos de maíz MIR162 (SYN-IR162-4) deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en Resolución ICA 2894 de 2010.

PARÁGRAFO. El uso de la cosecha de estas siembras estará dirigido a la alimentación directa o procesamiento para consumo animal, y consumo humano, de acuerdo con las autorizaciones que tienen para esos fines, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquiera semilla con el fin de utilizarlas para siembra.

ARTÍCULO 4.- La empresa Syngenta S.A., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo enviando al ICA informes de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología.

ARTÍCULO 5.- Las siembras que se hagan con los híbridos de maíz que contengan el evento MIR162 (SYN-IR162-4), deben cumplir las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 970 de 2010, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie y categoría de semillas de maíz, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecida en la Resolución 397 de 1974 de MinAgricultura; 716 de 1999 y 970 de 2010 del ICA.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 9.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 10.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN No. 000425

(03 FEB 2014)

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología MIR162 (SYN-IR162-4) a la empresa Syngenta S.A.

ARTÍCULO 11.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a



03 FEB 2014

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Elaborado por: MEB 
Revisión Jurídica: 
VoBo: Jefe Oficina Jurídica: 